

Marcar con una X un seminario cada uno de los días:

Día 24

- Seminario 1: Técnicas para facilitar la comunicación interpersonal.
 Seminario 2: Técnicas para mejorar la comunicación interna en la Administración.

Día 25

- Seminario 3: Habilidades y estrategias para atender a los ciudadanos de forma eficaz.
 Seminario 4: Habilidades y técnicas para atender e informar a los ciudadanos por escrito y al teléfono.

Día 26

- Seminario 5: Estrategias para una intercomunicación eficaz con las Instituciones.
 Seminario 6: Cómo relacionarse con los Mass-Media.

Derechos de inscripción: 30.000 pesetas.

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI.
 Giro Postal número: Fecha:
 Cheque Nominativo-Banco número: Fecha:

En a de 199.....
 (Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1635 *ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 667/1987, interpuesto contra este Departamento por doña Margot Aguado Crespo.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 29 de abril de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 667/1987, promovido por doña Margot Aguado Crespo, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se desestima en reposición formulado por la parte actora sobre reconversión de su antigüedad a la nueva fórmula de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margot Aguado Crespo contra la desestimación por silencio del recurso de reposición por ella interpuesto contra la Resolución de noviembre de 1985 por la que se procedió a la conversión de la antigüedad por ella devengada al 31 de diciembre de 1983 a la nueva fórmula de un trienio por cada tres años de servicios a la Administración, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por contrarios a Derecho por cuanto no reconocen la antigüedad devengada por la actora como funcionario del Cuerpo Administrativo del extinguido "INP" desde el 1 de enero de 1955 a incurrir en el correspondiente error en la conversión de su antigüedad, por lo que la Administración ha de practicarle nuevamente a efectos de la determinación de sus trienios en cada uno de los grupos de clasificación funcional, cuantificación y valoración de los mismos y del correspondiente complemento personal transitorio y absorbible a que tiene derecho por la diferencia entre el valor de los premios de constancia que tiene acreditados y de los trienios, una vez que sean

correctamente reconocidos y valorados al 31 de diciembre de 1983. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992), la Secretaria general Técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

1636 *ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 37/1990, interpuesto contra este Departamento por doña María Concepción Gutiérrez Barrio.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 30 de mayo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 37/1990, promovido por doña María Concepción Gutiérrez Barrio, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el abogado don José Folguera Crespo, en nombre y representación de doña Concepción Gutiérrez Barrio, contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de julio de 1987 y 13 de noviembre de 1989, por las que se sancionó a la recurrente con suspensión de empleo y sueldo por cinco días, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones no ajustadas a Derecho en el único extremo de la sanción impuesta, que se establece, y así se declara, en la pérdida de cinco días de remuneración, exceptuados los complementos familiares, confirmando en todo lo demás las resoluciones impugnadas. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

1637 *ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.564/1988, interpuesto contra este Departamento por el Consejo Superior de Colegios de Licenciados y Doctores de Ciencias Químicas y Físico-Químicas.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 14 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 2.564/1988, promovido por el Consejo Superior de Colegios de Licenciados y Doctores de Ciencias Químicas y Físico-Químicas contra Resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1986, por la que se convocaron plazas de Facultativos Especialistas de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y se aprobaron las bases comunes que han de regir la adjudicación de dichas vacantes en las Comunidades Autónomas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios de Licenciados y Doctores

en Ciencias Químicas y Físico-Químicas contra la Resolución del INSALUD de fecha 2 de julio de 1986, por la que se convocaron plazas de Facultativos Especialistas de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y se aprobaron las bases comunes que han de seguir la adjudicación de dichas vacantes en las Comunidades Autónomas, así como contra la de 20 de febrero de 1987, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado frente a la misma, extendiéndolo a la de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria de 21 de julio de 1988, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la anterior debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho, confirmándolas en consecuencia; y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Imos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

1638 *ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.864/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Pilar González Sánchez.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 14 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 2.864/1988, promovido por doña Pilar González Sánchez, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestimó en reposición la petición de la recurrente formalizada sobre su integración en el Estatuto del Personal Médico de la Seguridad Social como Farmacéutico Adjunto Especialista en Análisis Clínicos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por doña Pilar González Sánchez contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 16 de mayo de 1988, por la que se integró a la recurrente en el Estatuto del Personal Médico de la Seguridad Social con la categoría de Farmacéutico Adjunto Especialista en Análisis Clínicos, así como contra la desestimatoria del recurso de reposición oportunamente formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Imos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

BANCO DE ESPAÑA

1639

RESOLUCION de 21 de enero de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 21 de enero de 1993.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,979	114,321
1 ECU	138,564	138,980
1 marco alemán	70,641	70,853
1 franco francés	20,910	20,972
1 libra esterlina	173,704	174,226
100 liras italianas	7,720	7,744
100 francos belgas y luxemburgueses	343,052	344,082
1 florín holandés	62,826	63,014
1 corona danesa	18,394	18,450
1 libra irlandesa	187,495	188,059
100 escudos portugueses	78,525	78,761
100 dracmas griegas	52,896	53,054
1 dólar canadiense	88,734	89,000
1 franco suizo	76,960	77,192
100 yenes japoneses	91,146	91,420
1 corona sueca	15,768	15,816
1 corona noruega	16,700	16,750
1 marco finlandés	20,581	20,643
100 chelines austriacos	1.004,130	1.007,146
1 dólar australiano	75,876	76,104

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

1640

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1992, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Farmacia de la Facultad de Farmacia de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Farmacia de la Facultad de Farmacia de esta Universidad, homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en fecha 28 de septiembre de 1992, que quedará estructurado conforme figura en el siguiente anexo.

Barcelona, 23 de noviembre de 1992.—El Rector, Josep María Bricall i Masip.